



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA mediante correo electrónico DGE2279 de fecha 14 de agosto de 2015, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-2604 de fecha 17 de agosto de 2015, y la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 06584 de fecha 19 de agosto de 2015 de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500140115:

"Por medio de la presente, solicito a su dependencia información sobre los acuerdos escritos y orales de compra de armas y equipo militar alcanzados entre el presidente Felipe Calderón y el presidente de Francia, Nicolás Sarkozy, durante la visita de este último al país en 2009. Estableciendo, si hubo dichos acuerdos, qué fue lo que se acordó comprar, qué se compró y qué gasto se tuvo por parte de la SEDENA y la SEMAR de 2009 a 2014 para dichas compras a Francia.."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA mediante correo electrónico DGE2279 de fecha 14 de agosto de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

Al respecto, se informa que, tras haber realizado una búsqueda en el Archivo de Trámite de esta Unidad Administrativa, no se encontró la información que requiere el solicitante, relacionada con la compra de armas y equipo militar a Francia.

Considerando lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de documentos relativos a la solicitud en comento.

..."

Por su parte, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-2604 de fecha 17 de agosto de 2015 respondió lo siguiente:

"...

Sobre el particular, se informa a esa Unidad de Enlace que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Archivo de esta Subsecretaría, sin que se encontraran documentos que evidencien la suscripción de "acuerdos escritos y orales de compra de armas y equipo militar alcanzados entre el presidente Felipe Calderón y el presidente de Francia, Nicolás Sarkozy, durante la visita de este último al país en 2009".

Por lo anterior, con fundamento al artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de "los contratos firmados con el estadio y con los demás empresas contratadas para el evento" que requiere el solicitante.



Esta oficina sugiere a esa Unidad de Enlace proponer al requirente que transmita esta solicitud de acceso a la información directamente a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

..."

Finalmente, la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 06584 de fecha 19 de agosto de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mucho agradeceré hacer del conocimiento del ciudadano que por lo que respecta a " los acuerdos escritos y orales de compra de armas y equipo militar alcanzados entre el presidente Felipe Calderón y el presidente de Francia, Nicolás Sarkozy, durante la visita de este último al país en 2009", después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Consultoría no se localizó documento alguno que contenga información relacionada con su solicitud, razón por la cual se declara la INEXISTENCIA de la información con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, el solicitante podrá encontrar cualquier tratado vigente de su interés, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www.sre.gob.mx/>
2. En la parte superior de dicha página encontrará el rubro "Política Exterior" "Tratados celebrados por México" (<http://www.sre.gob.mx/tratados/>)
3. Una vez que ingresa al sitio correspondiente aparece de lado derecho un menú con el Contenido, dar clic en "Búsqueda".
4. En la "Búsqueda" de tratados, se le pedirá que introduzca la Categoría, Título, País, Organismo y/o Tema.
 - Categoría: bilateral o multilateral.
 - Título: puede ser el título oficial del tratado, o bien una o más palabras que incluya el título del tratado de su interés.
 - País: se despliega una lista de todos los países con los que México ha celebrado tratados.
 - Organismo: se despliega una lista con las siglas de los Organismos Internacionales con los que México ha celebrado tratados.
 - Tema: una vez elegida la "Categoría" se despliega una lista de los principales temas.

Cabe mencionar, que no es necesario llenar todas las secciones, por ejemplo, con tener conocimiento de la "Categoría" y el "Tema", el sistema despliega el total de tratados según las secciones llenadas, ordenados de manera cronológica. No omito señalar que dicha página explica claramente el contenido y la manera de llenar los datos requeridos para una búsqueda exitosa.



Finalmente, por lo que hace a: "... si hubo dichos acuerdos, qué fue lo que se acordó comprar, qué se compró y qué gasto se tuvo por parte de la SEDENA y la SEMAR de 2009 a 2014 para dichas compras a Francia." dicha información no obra en los archivos de esta Consultoría, en virtud de que no se encuentra dentro de las facultades que le fueron conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que se declara la INCOMPETENCIA y se recomienda dirigir al ciudadano a las Unidades de Enlace de dichas Secretarías.

Es importante señalar que no se solicitó al Comité de Información declarar la inexistencia de la información en lo que concierne a este punto, de conformidad a lo señalado en el criterio 7/10 del IFAI, que establece:

"Criterio 7/10. No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar normalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos."

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente algún documento que contenga los acuerdos escritos y orales de compra de armas y equipo militar alcanzados entre el presidente Felipe Calderón y el presidente de Francia, Nicolás Sarkozy, durante la visita de este último al país en 2009.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información referente a los acuerdos escritos y orales de compra de armas y equipo militar alcanzados entre el presidente Felipe Calderón y el presidente de Francia, Nicolás Sarkozy, durante la visita de este último al país en 2009, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la

FR
3



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 13 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA mediante correo electrónico DGE2279 de fecha 14 de agosto de 2015, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-2604 de fecha 17 de agosto de 2015, y la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 06584 de fecha 19 de agosto de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500140115, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Oriéntese al solicitante para presentar su solicitud de información, en las atribuciones que correspondan, a las Unidades de Enlace de la Secretaría de la Defensa Nacional, sito en Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n. esq. con Av. industria militar s/n, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11640, correo electrónico:



unidadenlace@mail.sedena.gob.mx y de la Secretaría de Marina, ubicada en Eje 2 oriente, tramo Heroica Escuela Naval Militar 861, Col. Col. Los Cipreses, Coyoacán, Distrito Federal, México, C.P. 04830, correo electrónico: enlace@semar.gob.mx.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 45, fracciones IV y V, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

